

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 111

27 de Septiembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5476-S/2017.-

EXPTE N° 761-7321/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. REYNA OLGA ALARCON, CUIL 27-10577621-2, al cargo categoría 24, escalafón general, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1° de Enero de 2.014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017:

Total Erogaciones

Presupuesto de Funcionamiento

°Erogaciones Corrientes

°Personal.-

°Planta Permanente

°Remuneraciones

°Asignación de la Categoría.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8864-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 600-233/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, deberá transferir en forma mensual al Ministerio De Desarrollo Económico y Producción, los ingresos percibidos en el marco del canon por uso de agua de dominio público, destinados al sector de pequeños productores, según lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 6406-ISPTyV/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Créase el Fondo de Desarrollo para el sostenimiento y crecimiento del sistema de riego de la Provincia, el cual estará conformado por los ingresos percibidos en el marco del canon por uso de agua de dominio público.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar la reglamentación complementaria para la ejecución del Fondo de Desarrollo para el sostenimiento y crecimiento del sistema de riego de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9074-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1407/2018.-

c/agdo. N° 1414-100/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE MARTÍNEZ CORINA, D.N.I. N° 30.801.976, Legajo N° 18.600, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decretó N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE MARTÍNEZ CORINA, D.N.I. N° 30.801.976, Legajo N° 18.600, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9400-S/2019.-

EXPTE N° 200-820/17.-

Agdos. N° 700-156/16, N° 729-122/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Victorino Olegario Maidana, .D.N.I.

10.165.031 en contra de la Resolución N° 1161-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 4 de diciembre de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9453-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-2197/2018.-

c/agdo. N° 1414-9629/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha, de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO YEVARA ROBERTO RUBEN, D.N.I. N° 23.298.873, Legajo N° 14.153, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO YEVARA ROBERTO RUBEN, D.N.I. N° 23.298.873, Legajo N° 14.153, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc; d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Pon Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° Y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9730-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-342/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que sigientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	TEJERINA JUAN CARLOS ARNALDO	Legajo N° 13.215
02	Sub Comisario	RIVERO RICARDO SERGIO FERNANDO	Legajo N° 13.228
03	Sub Comisario	TOCONAS OSCAR MARCELO	Legajo N° 14.055
04	Sargento Ayudante	NIEVES FRANCO MANUEL	Legajo N° 13.346
05	Sargento Ayudante	ROMERO SERGIO DAVID	Legajo N° 13.354
06	Sargento Ayudante	SORUCO AUGUSTO JOSÉ	Legajo N° 13.410
07	Sargento Ayudante	PATAGUA IRMA PATRICIA	Legajo N° 13.435
08	Sargento Ayudante	TRABALON HUGO ERNESTO	Legajo N° 13.454
09	Sargento Ayudante	TINTILAY MARTIN LAZARO	Legajo N° 13.426
10	Sargento Ayudante	VILLEGAS ARIEL EDUARDO	Legajo N° 13.512
11	Sargento Ayudante	SAJAMA OSCAR ERMINDO	Legajo N° 13.631
12	Sargento Ayudante	TESEIRA RAMON EDUARDO	Legajo N° 13.640
13	Sargento Ayudante	RUIZ SONIA MAGDALENA	Legajo N° 13.644
14	Sargento Ayudante	RODRIGUEZ DAVID JORGE	Legajo N° 13.755
15	Sargento Primero	VASQUEZ ADRIAN	Legajo N° 13.386
16	Sargento Primero	REYNOSO ANGEL EDUARDO	Legajo N° 13.577

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9794-HF/2019.-

EXPTE N° 514-060/2018.-

y agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 744 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 110-64-2018
- Resolución N° 745 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 110-68-2018
- Resolución N° 750 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 720-111-2018
- Resolución N° 751 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 721-1636-2018
- Resolución N° 752 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 722-264-2018
- Resolución N° 753 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 722-267-2018
- Resolución N° 754 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 722-308-2018
- Resolución N° 755 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 723-882-2018
- Resolución N° 756 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 723-968-2018
- Resolución N° 757 - DPP - 2018 - Tramitada en Expte. N° 723-1070-2018





Resolución N° 932- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 724-250-2018
 Resolución N° 933- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 731-371-2018
 Resolución N° 934- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 727-524-2018
 Resolución N° 935- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 741-26-2019
 Resolución N° 936- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 1200-556-2018
 Resolución N° 937- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 1300-779-2018
 Resolución N° 938- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 715-2832-2018
 Resolución N° 939- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 246-1776-2018
 Resolución N° 940- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 701-73-2019
 Resolución N° 941- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 617-189-2018
 Resolución N° 942- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 617-403-2018
 Resolución N° 943- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 664-123-2018
 Resolución N° 944- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 500-28-2019
 Resolución N° 945- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 500-929-2018
 Resolución N° 946- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 2023-40-2018
 Resolución N° 947- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 600-1281-2018
 Resolución N° 948- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 2006-2135-2018
 Resolución N° 949- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 516-155-2018
 Resolución N° 950- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 2008-224-2018
 Resolución N° 951- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 600-522-2018
 Resolución N° 952- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 500-06-2019
 Resolución N° 953- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 513-2100-2018
 Resolución N° 954- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 513-31-2019
 Resolución N° 955- DPP - 2018 - Tramitada en Expte N° 513-1935-2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9810-E/2019.-

EXPTE N° 200-53-2019.-

C/Agregados: 1050-56-19 y 1050-1335-18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación del **SR. LEOPOLDO GABINO ALEMÁN, D.N.I. N° 07.809.571**, en contra de la Resolución N° 11281-E-18 de fecha 28 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9890-DEvP/2019.-

EXPTE N° 660-414/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2019.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la Cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, **Sr. Félix Pérez**, a partir del 17 al 22 de julio de 2019.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder ejecutivo

DECRETO N° 9946-S/2019.-

EXPTE N° 716-1340/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Leonor Asunción Santander CUIL 23-12339758-4 al cargo categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, en la U. de O. R.6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2019 -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Vigente - Ley N°6113, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley NI° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" misterio de Salud. -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9960-S/2019.-

EXPTE N° 200-01/19.-

Agdos. N° 700-154/17, N° 716-263/17 y N° 716-90/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el- Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. Humberto Perea, DNI N° 10.869.038, en contra de la Resolución N° 24-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas, o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9967-E/2019.-

EXPTE N° 1056-2063-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **Sr. Justo Emilio Cruz Ríos C.U.I.L. N° 20-10616354-6**, Personal de Planta Permanente Categoría 19 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9974-G/2019.-

EXPTE N° 0300-088-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento contable de Fiscalía de Estado a imputar la erogación derivada del presente **Expediente N° 0300-088-2018** caratulado: "Fiscalía de Estado -Depto. Contable. Solicita pago de Compromisos devengados en ejercicios anteriores con Partida 15.1.26 p/Obligaciones no comprometidas en ejercicios anteriores Ejercicio 2018", a la Partida: 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L7 Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10004-S/2019.-

EXPTE N° 200-91/19.-

Agdos. N° 700-544/18, N° 715-1036/18, y N° 715-2156/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Cecilia del Valle Bautista, D.N.I. N° 17.489.987 en contra de la Resolución N° 5324-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de febrero de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10042-G/2019.-

EXPTE N° 400-4208/19.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárase de interés provincial el 2do Congreso NOA Regional e Internacional- "Mujeres hoy superando los desafíos", a llevarse a cabo los días 7 y 8 de agosto de 2.019 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10122-MS/2019.-**EXPTE N° 200-161/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el **Dr. Hernández Guillermo Daniel abogado apoderado del Sr. Carrazana Aníbal Gonzalo, D.N.I. N° 30.086.758**, en contra del Decreto N° 9008-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sitio, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedir que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10221-S/2019.-**EXPTE N° 718-73/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Gladis Ester Peloc, CUIL 27--13903477-0, a la categoría 24 (-4) del Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O. R.6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-06" Hospital Nuestra Señora del Carmen, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10276-HF/2019.-**EXPTE N° 500-167/2011.-****agreg. 500-601/17 y 500-427/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechácese la promoción solicitada por la Sra. OFELIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N° 10.853.512, personal de planta permanente categoría 22 dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo previsto por la Ley 5502 y sus disposiciones reglamentarias; de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10277-HF/2019.-**EXPTE N° 0547-021/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor JUAN OSVALDO MENDEZ, CUIL N° 20-10616604-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, a partir del 01 de enero del 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, U de O. "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará

tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502", prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 75-DEvP/2018.-**EXPTE. N° 660-94/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2018.-****EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE FINCAS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del día de la fecha como ADMINISTRADOR PROVISORIO DE LA FINCA EL PONGO al SR. CRISTIAN ALBERTO VALDIVIEZO, D.N.I. N° 30.801.720.-

ARTICULO 2°.- El ADMINISTRADOR tendrá las siguientes OBLIGACIONES y FACULTADES:

- Ejercer un amplio y minucioso control de suelo, sembrados, ganados existencias y demás mejoras inventariados o a realizarse, como así también de todas las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles de propiedad de La finca
- Administrar la comercialización de los productos agrícolas, ganaderos y/o forestales que se produzcan en la Finca, pudiendo percibir los importes dinerarios que de las operaciones resulten;
- Suscribir los respectivos contratos de arrendamiento, contratación y/o explotaciones agrícolas o forestales guardando las previsiones que impone el Organismo de Contralor en la materia;
- Dirigir el funcionamiento de la Finca en todos sus aspectos presentando en forma mensual informe por escrito de su gestión, adjuntando ante el Presidente de la Junta: los Estados de Cuenta de la Finca, con detalle de ingreso y egreso;
- Dirigir el personal dependiente de la Finca El Pongo, teniendo a su cargo dar las instrucciones para su correcto desempeño, efectuar el control de su desempeño y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes;
- Aplicar y hacer cumplir la normativa vigente;
- Preparar el Presupuesto Anual, Estado de Cuenta y Balance General, debiendo presentar este último a LA JUNTA para su aprobación al cierre de cada ejercicio;
- informar trimestralmente y por escrito a LA JUNTA sobre las actividades desarrolladas, marcha de las explotaciones y proyectos a ejecutar;
- Efectuar todas las gestiones inherentes a la Finca ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, tanto públicos como privados, entidades LILA bancarias y todo otro ente vinculado con la administración del Legado Finca El Pongo;
- Cumplir en lo que sea requerido en relación con el proceso de administración y explotación de la Finca cuya Administración se encomienda;
- Solicitar autorización a LA JUNTA para la obtención de todo tipo fan de financiamiento externo;
- Realizar todo lo inherente a una buena administración conforme lo establece el Código Civil Argentino;
- Preparar y remitir la rendición de cuentas a los organismos de contralor provinciales que correspondan, como así también, deberá conservar la documentación respaldatoria de todas las operaciones y gestiones que realice en uso de las presentes facultades y atender las auditorías que oportunamente se efectúen en la Administración de la Finca El Pongo.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 171-DEvP/2019.-**EXPTE. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2019.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Encárguese la atención de la Dirección de Minería y Recursos Energéticos, mientras dure la ausencia de su Titular, LIC. GEOL. WALDO CHAYLE, al **SECRETARIO DE MINERIA E HIDROCARBUROS, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER**, a partir del 12 de julio hasta su efectiva reincorporación.-

C.P.N. Juan Carlos Abud Robles

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 006392-S/2019.-**EXPTE. N° 773-79/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-****EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- A los efectos de su regularización administrativa téngase por aprobado el Concurso de Precios N° 04/2019 realizado por la Dirección General de Administración, para la Compra de cuatro (4) Set de Instrumental para el Programa de Cirugías Itinerantes en el marco del Plan Estratégico de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 a la firma OVIMEDIC S.R.L., por el monto de pesos un millón ochocientos treinta y nueve



mil doscientos cuatro con 00/100 ctvs. (\$1.839.204,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación se afrontará con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION	R	MINISTERIO DE SALUD
U.DE O.	1A	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
F. FINAN.	1	RENTAS GENERALES
FIN	3	SALUD
FUNC.	3	SALUD SIN DISCRIMINAR
SECC.	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR	5	INVERSION REAL
P. PPAL.	7	BIENES DE CAPITAL
P. S. PPAL.	1	BIENES DE CAPITAL CON RENTAS GENERALES
PARTIDA	1	BIENES DE CAPITAL –DPTO. SALUD-SEC. SALUD
PUB.		

A/C Dr. Agustín Roberto Labarta
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 12657-E/2019.-

EXpte. N° 1057-1065/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la caducidad de la Incorporación a la enseñanza oficial del Instituto Superior de Comunicación Social, Imagen y Sonido (I.C.S.I.S) otorgada mediante Resolución N° 4114-E-09, de propiedad del Sr. Afilio Manuel Sola Sánchez, quedando lo mismo sin efecto a partir de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Educación Superior a custodiar la documentación de los alumnos y en caso de corresponder sean reubicados en un instituto con similar orientación.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Educación Privada a publicar en los medios masivos de comunicación la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial del Instituto Superior de Comunicación Social, Imagen y Sonido como así también el contenido de la presente resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (Libro de Acordadas N° 22, Folio N° 313 / 314 N° 99).

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffs, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 1296/19, caratulado: "PROPUESTA DE NUEVA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS PARA EL AÑO 2019 DE LOS ANALISIS DE ADN QUE REALIZA EL LABORATORIO REGIONAL DE GENETICA FORENSE DEL NOA" y

CONSIDERARON:

Que, a fs. 01 de las actuaciones, la Sra. Jefa de Departamento Médico, Dra. Mabel Sánchez, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice la actualización de los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para lo que resta del presente año 2019. Fundamenta su petición en el aumento de los precios de los insumos con mayor incidencia en el costo final de los análisis de ADN.-

Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El aumento de precios será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA a las filiación que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial...".

A los fines indicados, presenta una propuesta de actualización de los costos de los análisis para el año 2019, y los compara con los importes vigentes.

Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por el Sr. Fiscal General a fs. 05, en un sentido favorable respecto de la readecuación de precios propuesta.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6°) de la Constitución Provincial y 49° inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1°) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1° de Noviembre de 2019:

FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$10.500.-

B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): \$3.500.-

C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación): \$6.400.-

D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): \$20.000.-

E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: \$6.400.-

F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: \$10.500.-

G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$3.200.-

FILIACIONES PARTICULARES

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$15.000.-

B) Perfil Genético de un individuo: \$5.000.-

2°) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico.-

3°) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1°), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.-

4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone
Presidente

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – TRIBUNAL EVALUADOR.- CONCURSOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de septiembre de 2019, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dra. Norma Issa, Dr. Sebastián Albesa y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:

1) Llamar a PRE-INSCRIPCIÓN los días 10 y 11 de octubre de 2019, para el concurso en el cargo declarado vacante por Acordada N° 82/2019 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, el que a continuación se detalla: Cargo correspondiente al Centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: CONCURSO N° 54 "UN CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

2) Llamar a INSCRIPCIÓN para el concurso N° 54 para los días 30 y 31 de octubre de 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Mónica Laura del Valle Medardi
Secretaria Relatora

Superior Tribunal de Justicia.-

27/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES

PÚBLICAS I.V.U.J. 2019.-

licitación N° 1/2019.-

Nombre del Proyecto: NEXO CLOACAL B° HIGUERILLAS A COLECTOR ZONA BAJA B° MALVINAS ARGENTINAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-159/2019.-

Fecha y Hora Apertura: 11/11/2019- Hs: 09:00.-

Presupuesto Oficial al 30 de Agosto de 2019: \$42.214.335,00.-

Valor del Pliego: \$14.000,00.-

Venta de Pliegos: desde el 23/09/2019 –

Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño – Planeamiento.-Recepción de Ofertas: Mesa de

Entradas - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San

Salvador de Jujuy

23/25/27 SEPT.

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES

PÚBLICAS I.V.U.J. 2019.-

licitación N° 2/2019.-

Nombre del Proyecto: ALIMENTACIÓN EN MEDIA TENSIÓN A MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO GRANDE.-

Expediente N° 0615-160/2019.-

Fecha y Hora Apertura: 11/11/2019- Hs: 11:00.-

Presupuesto Oficial al 30 de Agosto de 2019: \$33.753.340,00.-

Valor del Pliego: \$12.000,00.-

Venta de Pliegos: desde el 23/09/2019 - Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño –

Planeamiento.-



Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

23/25/27 SEPT.

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio.- En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867 El NÉSTOR EMILIANO GONZALEZ VECHETTI, DNI Nro. 36.869.443, con domicilio real en calle Santa Catalina S/N 2 A 29 Block 137 viviendas del Barrio Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy Anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro "RESTOBAR" que gira bajo la denominación "VARSOVIA BAR" sito en calle Gobernador Tello Nro. 536 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Habilitación Comercial Municipal Resolución Nro. 131-RH-2019, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal, a favor del SR. JULIO CESAR MOISES SUAREZ, DNI Nro. 25.423.129, con domicilio real en calle Pacara Nro. 1690 del Barrio Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy.- Reclamos de ley en Estudio Jurídico Dr. HECTOR ESTEBAN BLESA (H), Abogado, M.P. 2829, con domicilio en calle Gobernador Tello Nro. 78 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de lunes a viernes, en horario de 19:00 horas a 21:00 horas, dentro del término legal.-

20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18804 \$1.125,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el día 18 de octubre de 2019 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA simultaneas a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO**: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA**: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- **TERCERA**: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18; 4.- **CUARTA**: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18 5.- **QUINTO**: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 6.- **SEXTO**: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para el ejercicio N 39 que vence el 31/12/2019; 7.- **SEPTIMO**: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del Art. 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 8.- **OCTAVA**: Aprobación de la gestión de Directorio con relación a la cancelación del contrato de concesión decidido unilateralmente y sin causa pro Ford Argentina SCA, reorganización de personal y acciones tendientes a lograr la continuidad de JAMA S.A. como concesionario multimarca y taller mecánico integral.- El puntos 8vo del orden del día se tratará con carácter de asamblea extraordinaria.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

25/27/30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18864 \$1.950,00.-

LA ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, AYUDA A NIÑOS Y JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN.- Convoca a una Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 9 de octubre de 2019 a hs. 20:30, en sede de la institución sito en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy- Orden del día: *Aprobación de balance ejercicio 2018.- *Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.- Fdo. Carlos Ulises Jurado-Presidente.-

27 SEPT. LIQ. N° 18909 \$165,00.-

ASOCIACIÓN CIVIL PORTADORES DE CRISTO.- Asamblea General Ordinaria-Viernes 18 de Octubre de 2019, hs. 20:00 en República Dominicana N° 250 - B° Mariano Moreno- S.S. de Jujuy.- Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil diecinueve.- 3. Designación de dos miembros para firmar el Acta.- Fdo. Veronika Huber-Presidente.-

27 SEPT. LIQ. N° 18870 \$165,00.-

Escritura Numero Ochenta y Siete (87). Protocolización de Modificación del Artículo 7º del Estatuto Societario de GIRSU JUJUY S.E.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año Dos mil diecinueve, ante mí, CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, COMPARECE: El Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos nueve, con domicilio legal en calle Republica de Siria N° 150, Primer Piso, de esta Ciudad, a quien afirmo conocer en los términos del Apartado b) del Artículo 306 del

Código Civil y Comercial de la Nación. El compareciente concurre en su carácter de Presidente de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GIRSU JUJUY S.E., designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número Siete mil ochocientos ochenta-Letra A- de fecha veintinueve de Octubre del año Dos mil dieciocho; y solicita mi intervención notarial a efectos de proceder a la Protocolización de Modificación del Artículo 7º del Estatuto Societario, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. El documento que textualmente procedo a transcribir reza: "En la ciudad de San Salvador, a los 25 días del mes de abril de 2019, siendo horas 18:00 se reúnen en la sede de GIRSU JUJUY S.E.; sitio en calle República de Siria N° 150 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los Sres. Oscar Unzaga, Guillermo Marengo, Hugo Mamani, Oscar Ramón Jayat, Hugo Cruz, Julio Bravo, en su calidad de Presidente y Directores de la empresa GIRSU JUJUY S.E., para tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del Estatuto Social de GIRSU JUJUY S.E.- Inscripción en Registro Público de Comercio. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa a los directores que en relación al trámite de inscripción de Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado N° 1 realizo observaciones respecto de la constitución del capital social, por lo que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley General de Sociedades T.O. 1984, propone la siguiente modificación al Artículo 7º del Estatuto Societario: El capital social corresponde en su totalidad al Estado Provincial de la Provincia de Jujuy. El capital social asciende a la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000), representado en diez mil (10.000) títulos nominativos de dos mil pesos (\$2.000) cada uno, los cuales podrán ser transferibles únicamente entre los entes mencionados en el artículo 1º de la Ley N° 20.705. Los títulos nominativos que se emitan serán definitivos o provisorios contendrán las menciones previstas en los artículos 211º y 212º de la Ley General de Sociedad T.O. 1984. Los títulos nominativos integran el patrimonio de la provincia y serán depositados en la Tesorería General de la misma, a los efectos de su guarda y custodia siendo el titular de estos la Provincia de Jujuy, quien podrá ejercer los derechos que estos le confieren a través del Poder Ejecutivo Provincia. En caso de mora en la integral del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades T.O. 1984. El capital social también podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, sin requerirse conformidad administrativa, pudiendo delegarse en el Directorio la determinación de la época de emisión, forma y condiciones de pago. Toda resolución de aumento de capital social será publicada en el Boletín Oficial y debidamente inscrita en el Registro Público. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 20:00horas". Hay una firme ilegible. "Ing. Agr. OSCAR UNZAGA PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO GIRSU S.E." "Dr. Julio Cesar Bravo INTENDENTE MUNICIPAL MUNIC. DE SAN PEDRO DE JUJUY". "Ing. OSCAR R. JAYAT INTENDENTE Municip. de Ldor. Gral. San Martín". "GUILLERMO F. MARENCO Secretario de Servicios Públicos Municipalidad de S.A. de Jujuy". La Escribanía actuante hace constar que las hojas del Acta de Modificación del Artículo 7º del Estatuto Societario antes transcripta tiene en su parte superior los logotipos que dicen: Jujuy verde, Gobierno de Jujuy Ministerio de Ambiente, y GIRSU. Lo transcripto precedentemente es conforme con el original del Acta de Modificación del Artículo 7º del Estatuto Societario, antes citada, que queda protocolizada por este acto para ser agregada al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente Escritura. Leída que fue y ratificada, firma el compareciente, doy fe. Sigue a la de Acta de Constatación. "Ing. Agr. Oscar Unzaga Presidente Consejo Directivo GIRSU S.E.". Ante mí: Carla Jimena Ellemberg, Escribana Pública Nacional Adscripta al Registro del Estado. Esta mi sello notarial. CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí, al folio Doscientos setenta y seis a Doscientos setenta y siete inclusive del Protocolo del Registro del Estado, correspondiente a la Adscripción Dos, de este año a mi cargo, doy fe.- Para la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E., en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Escritura Numero Veinte (20).- Acta de Constatación de Domicilio solicitada por el Presidente de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve; ante, CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Pública Nacional Adscripta al Registro del Estado, COMPARECE: el Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, argentino, titular del documento nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos nueve, en su carácter de Presidente de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E., designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número siete mil ochocientos ochenta-A.- de fecha veintinueve de octubre del año Dos mil dieciocho, mayor de edad, capaz para este requerimiento, a quien, a quien afirmo conocer en los términos del apartado b) del artículo 306 del código civil y comercial de la Nación quien declara bajo fe de juramento que sobre su persona no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaración de incapacidad en el Registro del Estado Civil y Comercial de la Nación; y solicita mi intervención notarial a efectos de labrar acta de constatación del domicilio legal de la Sociedad del Estado GIRSU JUJUY, sito en calle Republica de Siria N° 150 Primer Piso de esta ciudad. Leo al compareciente, que, de su conformidad y firma, ante mí, doy fe.- "Ing. Agr. OSCAR UNZAGA DIRECTOR DE PLANIF. ESTRATEGICA Y PROYECTOS AMBIENTALES". ANTE



MI: CARLA JIMENA ELLEMBERG Escribana Publica Nacional Adscripta al Registro del Estado. Esta mi sello notarial. Hay un sello que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. Aceptado el requerimiento, siendo las nueve horas treinta minutos del día de hoy, me constituí en Calle Republica de Siria N° 150 Primer Piso de esta Ciudad, en el lugar soy recibida por el Presidente de la Sociedad del Estado, el Ingeniero Agrónomo Oscar Alfonso Unzaga, quien me declara bajo fe de juramento que el domicilio legal de la Sociedad del Estado Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GIRSU JUJUY S.E. es en la Calle Republica de Siria N° 150 Primer Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, el mismo es fijado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número siete mil ciento noventa y cinco-A- de la fecha veinticuatro de julio del año Dos mil dieciocho. No siendo para más, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, se da por finalizada esta diligencia. Leo al presente, que da su conformidad y firma por ante mí, doy fe. Sigue a la Protocolización de Convenio de Asistencia Ing. Agr. OSCAR UNZAGA DIRECTOR DE PLANIF. ESTRATEGICA Y PROYECTOS AMBIENTALES". ANTE MI: CARLA JIMENA ELLEMBERG Escribana Publica Nacional Adscripta al Registro del Estado. Esta mi sello notarial. CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí, al folio sesenta y uno del Protocolo del Registro del Estado, correspondiente a la adscripción dos, de este año a mi cargo, doy fe.- Para la EMPRESA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SOCIEDAD DEL ESTADO- GIRSU JUJUY S.E., en una foja que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada de Aceptación del Cargo.- Declaro bajo juramento que acepto el cargo de SÍNDICO de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Estado del Estado-GIRSU JUJUY S.E.", cuya designación se formalizo mediante Decreto 9043-A.-Así mismo declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y constituyo domicilio especial en calle SAN MARTIN 662, PISO IRO, DPTO. 2, a los fines establecidos en el Art. 256 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2019.- **MARIOTTI, RICARDO ADOLFO-DNI 23.167.283.**- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11, 52/11 y 127/12) Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **Ricardo A. Mariotti** por presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presente de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 23.167.283.- País y Autoridad de Emisión: Argentina, Registro Civil.- Carácter invocado: Titular.- CUIT N°: 20-23167283-5.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy.- Certificación de firma. La que suscribe y sella al pie VALERIA CAROLINA SINGH, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: **PRIMERO** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja-Anexo I Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Anverso- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **RICARDO ADOLFO MARIOTTI, D.N.I. N° 23.167.283**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa por sus propios derechos.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX-Folio 138- Asiento 414.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12.- Por la presente vengo a manifestar mi negativa a dar cumplimiento a los extremos previstos en las Resoluciones

N° 11/11 (y su modificatoria) y 127/12 de la Unidad de Información Financiera, relativas a la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, en relación con el trámite de (consignar si se trata de inscripción inicial, transferencia, constitución de Prenda/Cancelación anticipada de Prenda), presentado en el dominio (si se tratara de Inscripción inicial consignar N° de certificado de origen), y solicito su inmediata inscripción.- Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246 (modificada por Ley N° 26.683, así como también las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento.- Certificación de Firma.- La que suscribe y sella al pie VALERIA CAROLINA SINGH, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: **PRIMERO** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja-Anexo II Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **RICARDO ADOLFO MARIOTTI, D.N.I. N° 23.167.283**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa por sus propios derechos.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX- Folio 139- Asiento 415.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada de Aceptación de Cargo.- Declaro bajo juramento que acepto el cargo de Director de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Estado del Estado- GIRSU JUJUY S.E.", cuya designación se formalizo mediante Decreto N° 7885-A-2018.- Así mismo declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades prevista en el Art. 264 de la Ley 19.550 y constituyo domicilio especial en calle Mz. G 2 L3 B° 540 Viv. Lib. Gral. San Martín-Jujuy, a los fines establecidos en el artículo 256 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2019.- ING. OSCAR R. JAYAT-INTENDENTE.- Certificación de Firma.- La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: **PRIMERO** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja- Declaración Jurada de Aceptación de Cargo- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **OSCAR RAMON JAYAT, D.N.I. N° 16.183.631**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en su carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E.- acreditando el carácter invocado conforme: a) Ley Provincial N° 5954; b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29/08/2018, de Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de ese año a mi cargo; y c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7885-A- de fecha 29 de octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX-Folio 248- Asiento 744.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11, 52/11 y 127/12) Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **OSCAR RAMÓN JAYAT** por presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.- Intendente de Lib. Gral. San Martín-Jujuy.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presente de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 16.183.631.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular.- CUIT N° 20-16183631-2.- Lugar y fecha: L. G. San Martín, 04/04/19.- Ing. Oscar R. Jayat-Intendente.- Certificación de Firma.- La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: **PRIMERO** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja-ANEXO I- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Anverso- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **OSCAR RAMON JAYAT, D.N.I. N° 16.183.631**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.





SEGUNDO: Que dicha persona actúa por sus propios derechos.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX-Folio 249- Asiento 745.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12.- Por la presente vengo a manifestar mi negativa a dar cumplimiento a los extremos previstos en las Resoluciones N° 11/11 (y su modificatoria) y 127/12 de la Unidad de Información Financiera, relativas a la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, en relación con el trámite de (consignar si se trata de inscripción inicial, transferencia, constitución de Prenda/Cancelación anticipada de Prenda), presentado en el dominio (si se trata de Inscripción inicial consignar N° de certificado de origen) y solicito su inmediata inscripción.- Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246 (modificada por Ley N° 26.683, así como también las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento.- Ing. Oscar Ramón Jayat-Intendente.- Certificación de Firma- La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: PRIMERO Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja- Anexo II Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones UIF N° 11/11 Y 127/12- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **OSCAR RAMON JAYAT, D.N.I. N° 16.183.631**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en su carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E.- acreditando el carácter invocado conforme: a) Ley Provincial N° 5954; b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29/08/2018, de Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de ese año a mi cargo; y c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7885-A- de fecha 29 de octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX-Folio 249- Asiento 746. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada de Aceptación de Cargo- Declaro bajo juramento que acepto el cargo de Director de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Estado- **GIRSU JUJUY S.E.**", cuya designación se formalizo mediante Decreto N° 7882-A-2018.- Asimismo declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades prevista en el Art. 264 de la Ley 19.550 y constituyo domicilio especial en calle Panamá 1020, S.S. de Jujuy, C.P. 4600, a los fines establecidos en el Art. 256 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2019.- Hugo Nicolás Mamani-Presidente-Comisión Municipal de Tumbaya.- Certificación de Firma- La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: PRIMERO Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja-Declaración Jurada de Aceptación de Cargo- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **HUGO NICOLAS MAMANI D.N.I. N° 17.502.817**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en su carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GIRSU JUJUY S.E.- acreditando el carácter invocado conforme: a) Ley Provincial N° 5954; b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29/08/2018, de Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de ese año a mi cargo; y c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7885-A- de fecha 29 de octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX- Folio 244- Asiento 732.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11, 52/11 y 127/12) Anverso- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **HUGO NICOLÁS MAMANI** por presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.- Presidente de la Comisión Municipal de Tumbaya.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presente de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 17.502.817.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.-Carácter invocado Titular.- CUIT N° 20-17502817-0.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy.- 14/08/2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12.- Por la presente vengo a manifestar mi negativa a dar cumplimiento a los extremos previstos en las Resoluciones N° 11/11 (y su modificatoria) y 127/12 de la Unidad de Información Financiera, relativas a la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, en relación con el trámite de (consignar si se trata de inscripción inicial, transferencia, constitución de Prenda/Cancelación anticipada de Prenda), presentado en el dominio (si se trata de Inscripción inicial consignar N° de certificado de origen) y solicito su inmediata inscripción.- Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246 (modificada por Ley N° 26.683, así como también las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento.- Hugo Nicolás Mamani-Presidente.- Certificación de Firma- La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta Ciudad, Certifica: PRIMERO Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja-ANEXO II Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones UIF N° 11/11 Y 127/12- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se mencionan a continuación: **HUGO NICOLAS MAMANI, D.N.I. N° 17.502.817**, a quien identifica en los términos del Artículo 306 Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en su carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E.- acreditando el carácter invocado conforme: a) Ley Provincial N° 5954; b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29/08/2018, de Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de ese año a mi cargo; y c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7885-A- de fecha 29 de octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX- Folio 245- Asiento 734.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada de Aceptación de Cargo- Declaro bajo juramento que acepto el cargo de Director de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- **GIRSU JUJUY S.E.**", cuya designación se formalizo mediante Decreto N° 7884-A-2018.- Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y constituyo domicilio especial en calle Rogelio Leach 115- San Pedro de Jujuy.- A los fines establecidos en el artículo 256 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2019.- Dr. Julio Cesar Bravo-Intendente Municipal.- Certificación de Firma- La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta ciudad, Certifica: PRIMERO Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja- Declaración Jurada de Aceptación de Cargo- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **JULIO CESAR BRAVO, D.N.I. N° 14.061.452**, a quien identifica en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E.- acreditando el carácter de invocado conforma: a) Ley Provincial N° 5954; b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29 de agosto de 2018, de Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de este año a mi cargo; y c) Decreto del Poder



Ejecutivo de la Provincia N° 7884-A- de la fecha 29 de Octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX- folio 247- Asiento 741.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y modif., Resoluciones UIF N° 11/11, 52/11 Y 127/12)-anverso- En cumplimiento de los dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JULIO CESAR BRAVO** por la presente Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar el motivo.- **INTENDENTE DE SAN PEDRO DE JUJUY.-** Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 14.061.452.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-14061452-2.- Lugar y fecha: San Pedro de Jujuy- 04-04-19.- **Certificación de Firma.-** La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta ciudad, **Certifica: PRIMERO:** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja- ANEXO I- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Anverso- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **JULIO CESAR BRAVO, DNI N° 14.061.452,** a quien identifica en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa por sus propios derechos.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firma Oficiales XIX- Folio 248- Asiento 742.- San SALVADOR DE JUJUY, 23 mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada para el Caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y modif., Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12.- Por la presente vengo a manifestar mi negativa a dar cumplimiento a los extremos previstos en las Resoluciones N° 11/11 (y su modificatoria) y 127/12 de la Unidad de Información Financiera, relativas a la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, en relación con el trámite de (Consignar si se trata de inscripción inicial, transferencia, Constitución de Prenda/Cancelación anticipada de la prenda), presentado en el dominio (Si se trata de inscripción inicial N° de certificado de origen), y solicito su inmediata inscripción.- Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246 (modificada por Ley N° 26.683), Así como también las consecuencias negativas que se deriva de su incumplimiento.- Dr. Julio Cesar Bravo-Intendente Municipal.- **Certificación de Firma.-** La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta ciudad, **Certifica: PRIMERO:** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja- Anexo II- Declaración Jurada para el Caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **JULIO CESAR BRAVO, DNI N° 14.061.452,** a quien identifica en los términos del artículo 306 inc. b) del código civil y comercial de la nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en su carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- **GIRSU JUJUY S.E.-** acreditando el carácter invocado conforme: a) Ley Provincial 5954, b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29/08/2018, de esta Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de este año a mi cargo; c) y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7884 -A- de fecha 29 de octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado. **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrado en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XX- Folio 248- Asiento 743.- San salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada de Aceptación de Cargo.- Declaro bajo juramento que acepto el cargo de Director de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- **GIRSU JUJUY S.E.**", cuya designación se formalizo mediante Decreto N° 7883-A-2018.- Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y constituuyo domicilio especial en calle 9 de Julio Esq. Espora Planta baja de 8:00 a 13:00 hs. S.S. de Jujuy CP (4600).- A los fines establecidos en el artículo 256 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2019.- Guillermo Fernando Marengo- Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de S. S. de Jujuy.- **Certificación de Firma.-** La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta ciudad, **Certifica: PRIMERO:** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja -Declaración Jurada de Aceptación de Cargo- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **GUILERMO FERNANDO MARENCO, D.N.I. N° 14.250.811** a quien identifica en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa en carácter de DIRECTOR de la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado- GIRSU JUJUY S.E.- acreditando el carácter de invocado conforme: a) Ley Provincial N° 5954; b) Escritura Publica N° 74 de fecha 29 de agosto de 2018, de Protocolización de Decreto N° 7195 de Constitución de la Sociedad y Estatuto Social, autorizada por mí en el protocolo de este año a mi cargo; y c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7884-A- de la fecha 29 de octubre de 2018; con facultades suficientes para la suscripción del instrumento antes citado. **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firmas Oficiales XIX- folio 246- Asiento 738.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y modif., Resoluciones UIF N° 11/11, 52/11 y 127/12)-anverso- En cumplimiento de los dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **GUILERMO FERNANDO MARENCO** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar el motivo.- **SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY.-** Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 14.250.811.- País y Autoridad de Emisión:....- Carácter invocado:....- CUIT/CUIL/CDI N°:..- Lugar y fecha:....- **Certificación de Firma.-** La que suscribe y sella al pie CARLA JIMENA ELLEMBERG, Escribana Adscripta al Registro del Estado de la Provincia de Jujuy, con asiento en el Palacio de Gobierno sito en San Martín N° 450 de esta ciudad, **Certifica: PRIMERO:** Que la firma estampada en el instrumento que liga a esta foja- ANEXO I- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Anverso- es puesta en este acto, en su presencia, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **GUILERMO FERNANDO MARENCO, DNI N° 14.250.811,** a quien identifica en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEGUNDO:** Que dicha persona actúa por sus propios derechos.- **TERCERO:** Que el respectivo requerimiento y firma ha sido registrados en el Libro de Registro de Firma Oficiales XIX- Folio 247- Asiento 739.- San Salvador de Jujuy, 23 mayo de 2019.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Declaración Jurada para el caso de Incumplimiento de los Recaudos Establecidos por la Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones UIF N° 11/11 y 127/12.- Por la presente vengo a manifestar mi negativa a dar cumplimiento a los extremos previstos en las Resoluciones N° 11/11 (y su modificatoria) y 127/12 de la Unidad de Información Financiera, relativas a la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, en relación con el trámite de (consignar si se trata de inscripción inicial, transferencia, Constitución de Prenda/Cancelación anticipada de la prenda), presentado en el dominio (Si se trata de inscripción inicial N° de certificado de origen), y solicito su inmediata inscripción.- Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246 (modificada por Ley N° 26.683), así como también las consecuencias negativas que se deriva de su incumplimiento.- Guillermo Fernando Marengo-Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de S. S. de Jujuy.- **Certificación de Firma.-** La que suscribe y sella al pie





Prenda), presentado en el dominio (si se tratare de Inscripción inicial consignar N° de certificado de origen) y solicito su inmediata inscripción.- Asimismo, declaro conocer el contenido de la Ley N° 25.246 (modificada por Ley N° 26.683, así como también las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento.- **ING. AGR. OSCAR UNZAGA-D.N.I. N° 16.347.709.-** País y Autoridad de emisión: Argentina-CUIT/CUIL/CDI N° 20-16347709.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG, ESC. PUB. NAC. ADS. REG. DEL ESTADO.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Solicitud de Inscripción de Domicilio de la Sede Social.- Sr. Juez de Registro Público de Comercio- OSCAR ALFONZO UNZAGA, en mi carácter de presidente de GIRSU SE, constituyendo domicilio especial en Republica de Siria 150 Planta Baja de esta ciudad, correo electrónico de contacto unzagaoa@gmail.com, se dirige a V.S. a los efectos de solicitar la Inscripción de la Dirección de la Sede Social en Republica de Siria 150 Primer Piso de esta ciudad.- Proveer de conformidad será justicia.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18869 \$300,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, entre los Señores: 1) JAVIER SIUFI CALSINA, argentino, de 37 años de edad, empresario gastronómico, DNI 29.206.568, CUIT N° 20-29206568-0, casado en primeras nupcias con María Emilia Semacendi, DNI 28.991.139, con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Ramírez de Velazco 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato javisuifi@gmail.com y 2) MARIA EMILIA SEMACENDI, argentina, de 38 años de edad, licenciada en turismo, DNI 28.991.139, CUIT N° 27-28991139-7, casada en primeras nupcias con Javier Siufi Calsina, DNI 29.206.568, con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Ramírez de Velazco 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien denuncia como dirección de correo electrónico a los efectos del presente contrato emisema@gmail.com convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley general de sociedades, y a las siguientes cláusulas y condiciones: **TÍTULO I:** Denominación, Domicilio, Sede Social y Duración: **CLÁUSULA PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará "SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "SYRAH C&E S.R.L.". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Domicilio: Tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado.- **CLÁUSULA TERCERA:** Sede Social: Su sede social funcionará en calle Belgrano 1060, PB, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de la gerencia o por decisión de los socios.- **CLÁUSULA CUARTA:** DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad a lo establecido en la ley general de sociedades.- **TÍTULO II** Objeto y Medios para el Cumplimiento de sus Fines: **CLÁUSULA QUINTA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar tareas y servicios Gastronómicos y de Hospedería.- **CLÁUSULA SEXTA:** Medios para el Cumplimiento de sus Fines: En aras al cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con estos: para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Desarrollar por cuenta propia o de terceros la elaboración, fraccionamiento, distribución, consignación y comercialización de productos, subproductos, insumos alimenticios en general y sus derivados en cualquiera de sus etapas incluida la elaboración de bebidas en general sean con o sin alcohol.- B) Desarrollar por cuenta propia o de terceros, servicios gastronómicos en general, organización de eventos sociales, explotación de fondos de comercio propios o de terceros, explotación de franquicias nacionales o internacionales, restaurantes, salones de fiestas, bares, confiterías como todo espacio destinado al expendio de comidas y bebidas con o sin alcohol.- C) Brindar a entes públicos como privados servicios de catering, servicios de lunch, explotación de comedores propios o de terceros. Explotación de comedores y servicios para cualquier tipo de actividad, incluidas las de tipo industriales, comerciales, de obra, mineros, escolares, universitarios, clínicas, hospitales como todos aquellos servicios destinados a brindar alimentación en cualquier tipo de eventos aún extraordinarios.- D) Brindar Servicios o realizar obras para la gestión de campamentos en instalaciones públicas o privadas, industriales, comerciales, de obra, mineros, escolares, universitarios, clínicas, hospitales, destinadas a alojar u hospedar personas. Podrá también por cuenta propia o de terceros explotar, posadas, alojamientos, residencias, propiedades u hoteles estén o no categorizados.- E) Explotar y negociar franquicias nacionales o internacionales. Ejercer representaciones siempre que las mismas estén relacionadas con su objeto.- F) Prestar servicios de asesoramiento y consultoría, al sector gastronómico, hotelero, de la industria alimenticia como a todo establecimiento relacionado a la actividad comprendida en el Objeto Social.- G) A los efectos de las actividades de importación y exportación de productos o subproductos, insumos como de servicios relacionados con su objeto social, la sociedad podrá actuar como importador u exportador, frente a la Dirección de Aduanas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones o Administraciones Provinciales de Rentas.- H) Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente

con el objeto social. Podrá comprar, vender, ceder, locar, gravar, usufructuar y disponer total o parcialmente de toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, locomóviles, marcas y patentes, títulos valores como cualquier otro bien; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles, comerciales, con participación estatal, de economía mixta tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre sus bienes toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con su objeto social.- **TÍTULO III** Suscripción e Integración del Capital Social.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Capital Social: El Capital Social está constituido por Ochocientos Mil Pesos (\$800.000,00), dividido en Ochocientas (800) Cuotas de Mil Pesos (\$1000) cada una, que los socios suscriben en este acto; quedando el capital conformado de la siguiente forma y proporción: 1) JAVIER SIUFI CALSINA, suscribe cuatrocientas cuotas (400) de mil pesos cada una, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) y representa el 50% del capital suscrito de la empresa y 2) MARIA EMILIA SEMACENDI, suscribe cuatrocientas cuotas (400) de mil pesos cada una, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) y representa el 50% del capital suscrito de la empresa. Los Sres. socios integran, cada uno y en efectivo el 25% del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.- Constarán en el balance a partir de la inscripción.- **CLÁUSULA NOVENA:** Derecho de Preferencia: En caso que un socio quiera vender sus cuotas sociales, deberá notificarle en forma fehaciente a la Sociedad y a sus Socios con una anticipación de 30 días, el nombre del interesado, el precio y la modalidad de pago, a los efectos de que estos o la misma Sociedad ejerzan el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas cuya venta se pretende, conforme lo previsto por el Art. 153 de la Ley General de Sociedades. La transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia. Con respecto a terceros, su transmisión tiene efectos desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El proceso de inscripción puede ser tramitado por la Sociedad, a través de su gerencia, por el cedente o el adquirente en la medida que éstos acrediten el título de transferencia y la comunicación fehaciente a la gerencia. Será de aplicación lo establecido en el Art. 150 y 152 de la Ley General de Sociedades.- **CLÁUSULA DECIMA:** Herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales y una vez resuelta la adjudicación de las cuotas sociales, hasta tanto, intervendrán en su representación el o los administradores judiciales de la sucesión. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, rige el derecho de preferencia estipulado en la cláusula novena del presente contrato.- **TÍTULO IV** Administración y Representación.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado, por decisión de la simple mayoría de los socios. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Representación: La Gerencia, sea individual o plural, representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, inclusive, aquellos necesarios para la constitución e inscripción definitiva de la sociedad. Entre ellos, operar con los bancos y demás instituciones de crédito, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Establecer agencias, sucursales, y otras especies de representaciones, dentro o fuera del país.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** Fondo de Garantía: En concepto de garantía por la gestión encomendada, los señores gerente/s contratará/n un seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, por un monto que no podrá ser inferior a la suma de Veinticinco Mil Pesos \$25.000. A opción de los socios, podrán depositar el importe antes referido en efectivo y a nombre de la sociedad. La gerencia queda autorizada a constituirse en depositaria de las sumas indicadas.- **TÍTULO V** Inventario y Balance y Fiscalización.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La aprobación de los mismos se realizará por simple mayoría de los socios, a quienes se pondrá a disposición los balances y documentos de trabajo con un plazo no inferior a los 30 días de convocada la asamblea a tales efectos.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Distribución de Dividendos y Pérdidas: Luego de efectuada las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias; siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme al régimen de mayorías indicados en el título VI del presente contrato (Art 160 Ley General de Sociedades); los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios, en tanto a éstos le asiste el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del/los administradores, los informes que estimen convenientes.- Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida dentro de los supuestos legales que exigen fiscalización obligatoria, la reunión de socios que determine dicho aumento, designará un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio y sin que sea necesaria una reforma del contrato social.- **TÍTULO VI** Reuniones de Socios. Resoluciones y Mayorías.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** Reunión: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad, o por medio de notificación electrónica a los correos denunciados por los socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente los Sres. socios que representan la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** Mayorías: Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota, solo da derecho a un voto (Art 161 Ley General de Sociedades). Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los Art. 160 y 245 de la Ley General de Sociedades.- A los efectos de asentar las resoluciones, decisiones y acuerdos celebrados entre los señores socios, se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la





Ley General de Sociedades, el que será suscripto por los socios y en donde se asentarán y transcribirán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribir las.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surjan del presente contrato y de la ley general de sociedades, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TÍTULO VII** Disolución, Liquidación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve a) Por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo e) Por pérdida del capital social f) por declaración de quiebra, salvo advenimiento o conversión g) Por fusión en los términos del Art 82 de la Ley General de Sociedades.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores, la designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **TÍTULO VIII** Cláusulas Transitorias. Administración y Apoderamiento para la Inscripción.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** En virtud de lo establecido en el título IV del presente contrato, los Sres. Socios deciden designar a JAVIER SIUFI CALSINA, por tiempo indeterminado o hasta que por decisión de la simple mayoría de los socios se resuelva su remoción o sustitución o se decida la incorporación de más gerentes sean o no socios. En este mismo acto JAVIER SIUFI CALSINA, acepta el cargo designado y asume la representación de "SYRAH C&E S.R.L." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El Sr. Socio gerente, JAVIER SIUFI CALSINA, quien firma al pie del presente contrato, constituye domicilio legal en calle Belgrano 1060 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, manifiesta bajo declaración jurada que en dicho domicilio funcionará la sede social de la empresa. También manifiesta que constituye domicilio electrónico de la sociedad, por el tiempo de su mandato y hasta tanto no comunique otra dirección de correo electrónica en la casilla de correo electrónico javisuifi@gmail.com. Que la presente constitución se realiza solo a título informativo y sin que importe suplir los domicilios reales o especiales constituidos en el presente contrato y renunciar a las vías procedimentales de notificación establecidas en las leyes de fondo, nacionales o de forma de la Provincia de Jujuy.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Los Sres. Socios, JAVIER SIUFI CALSINA y MARIA EMILIA SEMACENDI, declaran bajo fe de juramento, que las informaciones consignadas en el presente contrato son exactas y verdaderas y que no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como persona expuesta políticamente. Quienes además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Los comparecientes se facultan recíprocamente a: retirar y/o percibir el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el Art. 149 de la Ley General de Sociedades, firmando a tal efecto todos los recibos, liquidaciones y/o documentos que les fuera solicitado.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los comparecientes por la presente autorizan a Felipe Hansen y/o Ernesto Federico Hansen y/o José María Hansen, abogados del foro local, para que indistintamente cualquiera de ellos, gestionen y soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tales efectos, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Quedan también facultados a realizar las gestiones y trámites indicados en la cláusula vigésimo sexta. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que la ley de sociedades, las de procedimientos locales sean aplicables, firmando todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- En San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Agosto del año 2019, en prueba de conformidad, suscriben los socios el presente contrato constitutivo de "SYRAH C&E S.R.L."- ACT. NOT. N° B 00510409, ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18866 \$455,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Social de "SYRAH C&E S.R.L." Declaro Bajo Fe de Juramento que: El domicilio social de la empresa, "SYRAH C&E S.R.L.", se encuentra en calle Belgrano 1060 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funcionará la sede social de la empresa.- También bajo declaración jurada dejo manifestado que el Sr. Socio Gerente JAVIER SIUFI CALSINA, ha constituido domicilio en calle Belgrano 1060 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y denuncia como correo electrónico de la sociedad por el tiempo de su mandato y hasta tanto no comunique otra dirección, la casilla de correo electrónico "javisuifi@gmail.com". Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra impedido para ejercer la gerencia de la empresa; Todo conforme a lo establecido en el título VIII del contrato constitutivo de "SYRAH C&E S.R.L."- ACT. NOT. N° B 00510410, ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18868 \$300,00.-

Declaración Jurada Persona No Expuesta Políticamente.- Javier Siufi Calsina.- Declaro Bajo Fe de Juramento y en mi Carácter de Socio Gerente que: JAVIER SIUFI CALSINA, argentino, de 37 años de edad, empresario gastronómico, DNI 29.206.568 CUIT N° 20-29206568-0, con domicilio en Ramírez de Velazco 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de

Jujuy, no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como personas expuestas políticamente.- Quien asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- ACT. NOT. N° B 00510410, ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18868 \$300,00.-

Declaración Jurada Persona No Expuesta Políticamente. María Emilia Semacendi.- Declaro Bajo Fe de Juramento y en mi Carácter de Socia Gerente que: MARIA EMILIA SEMACENDI, argentina, de 38 años de edad, licenciada en turismo, DNI 28.991.139 CUIT N° 27-28991139-7, con domicilio en Ramírez de Velazco 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, no se encuentra incluida en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como personas expuestas políticamente. Quien asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- ACT. NOT. N° B 00510410, ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 SEPT. LIQ. N° 18868 \$300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "LÓPEZ, JULIO CESAR S/ CONCURSO PREVENTIVO"- Expte. N° 672.803/19, hace saber: 1) Que con fecha 15 de agosto de 2019 se ha Declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. JULIO CESAR LOPEZ, DNI N° 5.409.046, CUIT N° 20-05409046-4, con domicilio en calle Los Ceibos n° 221, Barrio Tres Cerros y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos n° 1330, Oficina 26, ambos de ésta ciudad.- 2) Que ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo n° 267, de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 1 de Noviembre de 2019, para que los acreedores presenten sus Solicitudes de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 Inc. 3).- Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$1.250,00 (Pesos un mil doscientos cincuenta).- 4) Señalar el día 17 de Diciembre como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 20 de Marzo de 2020 para la presentación del Informe General. (Art. 14 Inc. 9).- Por lo que corresponde Ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en los arts. 27 y 28 de la LCQ, la que estará a cargo de la Concursada en el término y bajo apercibimiento de la Ley, en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy, Buenos Aires y Santa Fé, y en un diario de amplia circulación en la provincia y a nivel nacional (Clarín o La Nación).- Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Juez); Dra. María Candelaria Zenteno Núñez (Secretaria).- Salta, 19 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 18865 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-007861/2013 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-002285/13: RAMIREZ, ARMANDO ISAIAS c/ OSEDO, AURELIA Y DIAZ, ESTEBAN", cita y emplaza a la codemandada AURELIA OSEDO y el colindante MARIANO CONDORÍ AYARDE, el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2017.- I- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada por Juan Maraz córrase traslado a los Sres. Osedo, Aurelia; Díaz, Esteban; para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron.- Intímase a los accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- II- Cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Mariano Condorí Ayarde, María Vejarano, Bernardina Rodríguez Bais y al Estado Provincial para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III- Cítese a emplazarse a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 22, del Barrio La Paz, de la Ciudad de Perico, de titularidad dominial de los Sres. Osedo, Aurelia; Díaz, Esteban a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el boletín oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- IV.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraran afectados sus derechos pidan participación



como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V- Asimismo ordénese la exhibición de Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. Impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VIII- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18762-18823 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1989. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

23/25/27 SEPT. S/C.-

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II- Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte. N°: C-096194/2017**, caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: YUHMMAK S.A. c/ DONAT, DANIEL GUSTAVO, se ha dictado lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019.- Proveyendo al escrito de fs. 87: Agréguese y ténganse presentes publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno que acompaña el Dr. Claudio López Blumberg a fs. 80/86 juntamente con comprobantes de pago a fs. 78/79.- Atento lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a DANIEL GUSTAVO DONAT, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- Notifíquese por cédula y a DANIEL GUSTAVO DONAT mediante Edictos, debiendo el representante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Juez.-Ante Mf: Dr.: Néstor A. De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre 2019.-

23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18806 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-094176/17**, caratulado: "Ejecutivo: YUHMMAK S.A. c/ COMISION MUNICIPAL DE CIENEGUILLAS DONAT, DANIEL GUSTAVO" hace saber al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, que se ha dictado el siguiente: Proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Claudio A. López Blumberg, notifíquese al demandado SR. DANIEL GUSTAVO DONAT, las partes pertinentes del proveído de fs. 16, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. DANIEL GUSTAVO DONAT, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez.- Ante mf: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2018.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, COMISION MUNICIPAL DE CIENEGUILLA Y DONAT, DANIEL GUSTAVO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio....- Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviera en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificadas por Ministerio Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Ante mf: Dra. Adriana Herrera- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18807 \$615,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. C-096256/17**, caratulado: "Divorcio Vincular: FLORES BEJARANO ANDREA c/ IBARRA JUAN", que tramita por ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. IBARRA JUAN el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, Julio 29 del 2019.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Sra. Andrea Flores Bejarano, con el patrocinio letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo y atento a las constancias de autos, téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.) y por Edictos conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., quedando a cargo de la parte la confección de la

diligencia pertinente.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Ante mi.- Esc. Roberto Mammana- Srío.-" La publicación de Edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-

23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18686 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I. Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. C-049760/15** "Daños y Perjuicios RODRIGUEZ, NESTOR FABIAN c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES Y ERAZO, JORGE MAURICIO" procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy 02 de Octubre de 2018.- I- Por presentado al Dr. Diego Matías Bejarano, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de NESTOR FABIAN RODRIGUEZ, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 127/128.- II- De la demanda por Daños y Perjuicios incoada a fs. 17/19 y su ampliación de fs. 34/35, 72/76 y 131/133 en contra de: ANDAR AUTOMOTORES S.R.L., JORGE MAURICIO ERAZO Y MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, córrasele traslado en los domicilios denunciados a fs. 131 vta. y 132 y con copia para traslado respectiva, para que la contesten en el plazo de Quince Días bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.- III- Intímase a los demandados para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley.- (Arts. 2, 54, 154 del C.P.Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mf: Dra. Claudia E. Geronimo-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril Dos Mil Diecinueve.

23/25/27/ SEPT. LIQ. N° 18811 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 315-SCA/2019- Ref. Expte. N° 1101-284-"J"-2019 de fecha 03 de Septiembre de 2019.- En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, **JEMSE, JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO Y JUMI S.R.L. CONSTRUCTORA**, informan que han presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Construcción, explotación y administración de la zona franca de Perico" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-284-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El Proyecto de la Zona Franca estará compuesto, en esta primera etapa, por la Zona primaria aduanera.- Contará con: 1) Acceso a la Zona Franca para el control de los ingresos y egresos al Predio.- 2) Casilla y Báscula para el pesaje de camiones.- 3) Oficina Aduanera para uso administrativo.- 4) Depósito para guardado de mercadería.- 5) Playa de verificación aduanera para el control de camiones.- 6) Edificio de Control para la inspección al ingreso y egreso a la Zona aduanera mayorista desde la Zona primaria aduanera.- El conjunto posee además una Zona aduanera mayorista con estacionamientos, también preverá un crecimiento futuro.- El predio de la zona franca será construido en el predio aproximado de 54 has, propiedad del gobierno de la provincia, en la localidad de Perico. La accesibilidad está pensada con un concepto lineal a lo largo de Ruta Nacional N° 66 que facilita el acceso a los diferentes sectores a través de una vía colectora siendo una ubicación estratégica, encontrándose en el nodo de desarrollo productivo industrial de perico, al norte se encuentra el aeropuerto Internacional Gobernador Horacio Guzmán y cercana a la terminal del FCC Belgrano Cargas (recientemente reactivado) La Zona Primaria de Control Aduanero (ZPCA) se dispondrá de manera tal que el acceso a la zona franca quede integrado para todas las etapas de desarrollo y acceda directamente a la RN66 minimizando las interferencias vehiculares entre la Zona Franca y el Parque Industrial.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de calidad Ambiental, ubicada en calle República de Siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Carlos Alberto Oehler-Presidente.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18809 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALEMÁN, MYRIAM BEATRIZ D.N.I. N° 17.864.697 que en el **Expte N° C-082832/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ALEMÁN MYRIAM BEATRIZ S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00); por la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina.- 2) A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- 3)...4) Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mf: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18815 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la razón social ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. CUIT 30-71106561-6 y ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28.998.686, que en **Expte N° C-031798/14**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y OTRA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2019.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y ERAZO MARIA DE LOS ANGELES hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Noventa y



Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con Ochenta y Dos centavos (\$91.479,82) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dr. Ekel Meyer y Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintitrés centavos (\$5.763,23), para cada uno de los letrados, por los argumentos vertidos en los considerandos.- Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18813 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 307/19-SCA- Ref. Expte. N° 1101-622-E-2016 de fecha 20 de Agosto de 2019.- ECOAXION S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Biorremediación de Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Derivados por técnica de Landfarming". Esta técnica de tratamiento de suelos contaminados es mundialmente conocida por ser amigable con el medio ambiente. La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero-Presidente.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18847 \$615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-317-E-2019- Resolución 340/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa EL PARADOR S.R.L. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Estación de Servicio El Parador S.R.L." a ejecutarse en la Localidad de Yala-Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la construcción y operación de la futura estación de servicios y venta de combustibles líquidos para vehículos automotores, la cual se ubicará en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4 de la Localidad de Yala.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, situada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 340/2019-SCA de Fecha 19 de Septiembre del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Sergio Daniel Sona.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18850 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-072824/16**, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ VERA HUGO ORLANDO" se hace saber al demandado Sr. RODRIGUEZ VERA HUGO ORLANDO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 103: Atento lo manifestado y constancias de autos, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos: Dos Mil Quinientos - (\$2.500); por la Etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18816 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-082856/17.-** Caratulado: "CARSA S.A. c/ TOLABA RUBEN OMAR S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-082856/2017 caratulado: "CARSA S.A. c/ TOLABA, RUBEN OMAR" del que; Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Téngase por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal, en representación del SR. TOLABA, RUBEN OMAR.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. CUIT N° 33-57226644-9 en contra de TOLABA, RUBEN OMAR DNI 36.282.659 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 28/100 ctvs. (\$1.925,28) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora 11/02/15 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), que equivale a 6 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios y punitivos a la fecha no supera la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) que toma

aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 16 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Publíquese edicto en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18817 \$615,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-091.789/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FARFAN ALFARO LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-091789/17 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FARFAN ALFARO, LUIS" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-52940352-2 en contra de FARFAN ALFARO, LUIS DNI 92.268.427 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Tres con 48/100 ctvs. (\$61.163,48) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha denunciada en el escrito de demanda 07/11/16, hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Seis con 59/100 ctvs. (\$7.706,59) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy).- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra de FARFAN ALFARO, LUIS DNI 92.268.427 mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y edicto; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación por el término tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre del 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18818 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-145.139/19**, caratulado: "Acción de cambio de nombres: BERDUN PETERSEN CUEVAS, YESICA FABIANA", se hace saber que la Sra. Berdun Petteerson Cuevas, Yesica Fabiana, DNI N° 39.230.180; promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido materno "CUEVAS", pudiéndose formular oposición dentro de los QUINCE DIAS de la última publicación de Edictos (Art. 70 del C.C. y C.N.)- Publíquese por Edicto en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2019.-

27 SEPT. 28 OCT. LIQ. N° 18846 \$410,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-148953/16**, caratulado: "CONTRERAS FRANCO; ZAMBRANO, RAMON Y ZAMBRANO ALEJANDRA p.s.a. de Estelionato-Perico", **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: FRANCO CONTRERAS, mayor de edad, con último domicilio en Mzna. PA 11 lote 05 5ta. Etapa Nueva Ciudad, de Ciudad Perico, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.)- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo.- 2do. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal- Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, 11 Setiembre de 2019.-

23/25/27 SEPT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte N° C-111943/18**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MAMANI WALTER EDUARDO" cita y emplaza al demandado MAMANI, WALTER EDUARDO D.N.I. N° 30.417.931 para que en el término de cinco días a



partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta centavos (\$28.355,40.) en concepto de capital con más la de Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 08/100 (\$5.671,08), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18814 \$615,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios, de la Provincia de Jujuy, en la Causa caratulada como "MARTINEZ, JOSE RICARDO P.S.A. LESIONES GRAVES Y MAMANI, ARIEL HERNAN: URBANO, MIGUEL ROBINSON; CORO, VERONICA MABEL; TEJERINA, LUCIO LEONEL P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL. LA QUIACA" (Expte. N° P-191.612-MPA/2018), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Asimismo, y conforme las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado JOSE RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 28.120.265, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en La Quiaca Vieja-Dpto. Yavi- Peia. de Jujuy, corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 2° Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.)- Oficiése y cúmplase".- Fdo: Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal.- Ante Mí: Lic. Daiana Serrano Antar-Pro-Secretaria".- Publíquese por tres en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios, 17 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la causa N° P-214465-MPA/19, caratulada: "LAVAYEN, GASTON NICOLAS y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA- Ciudad", cita, llama y emplaza a GASTON NICOLAS LAVAYEN, argentino, 22 años de edad, nacido el 30/06/1997, D.N.I. N° 40.442.209, con último domicilio conocido en calle México N° 387 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, hijo de Javier Reinaldo Lavayen (f) y de Gabriela Marcela Estrada (v), para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.)- Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola- Agente Fiscal, ante mí: Dra. María Eugenia Río, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 19 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-131408/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RAMON CELI, DNI 34.542.035 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días hábiles.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18752 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-134303/19 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CARNEROS, ANTONIA DEL CARMEN, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y/o acreedores de CARNEROS, ANTONIA DEL CARMEN D.N.I. 3.602.193.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2019.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18430 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24295/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PINTO, HERNÁN OSCAR, solicitado por Pinto, Fabiola del Valle", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNÁN OSCAR PINTO, (D.N.I. N° 14.208.164).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 Septiembre de 2019.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 18712 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-138168/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CASTILLO, SALVADOR FABIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FABIAN CASTILLO- DNI N° 17.081.875.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18763 \$205,00.-

En el Expte. N° D-030042/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FILOMENA MOREJON SILVETTI y de Don JESUS LINDOR CORTEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña FILOMENA MOREJON SILVETTI D.N.I. N° 93.327.628, Y DE DON JESUS LINDOR CORTEZ D.N.I. N° 6.715.380.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18858 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029358/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ESNEIDA EMILIA MARTEAU", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña ESNEIDA EMILIA MARTEAU D.N.I. N° 1.952.051.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18800 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-136676/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MANUEL ANGEL OSVALDO RODRIGUEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MANUEL ANGEL OSVALDO RODRIGUEZ Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. MANUEL ANGEL OSVALDO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.075.152.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2019.-

27 SEPT. LIQ. N° 18836 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-144.343/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZENTENO MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de MIGUEL ANGEL ZENTENO, documento nacional de identidad N° 13.550.735.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

27 SEPT. LIQ. N° 18857 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. C-112023/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAPIELLO, URSULA NELLY ANGELA: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de CAPIELLO, URSULA NELLY ANGELA, DNI 18.507.018.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica del Juzgado"- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2018.-

27 SEPT. LIQ. N° 18838 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-111452/2018 "Sucesorio Ab-Intestato JOSE ANDRES TOMAS CAPIELLO" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de JOSE ANDRES TOMAS CAPIELLO, DNI N° 20.455.495.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2018.-

27 SEPT. LIQ. N° 18837 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-143022/19: Sucesorio Ab-Intestato TELL, OLGA NOEMI", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA NOEMI TELL D.N.I. 10.853.343.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

27 SEPT. LIQ. N° 18833 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-143086/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ABAN, JORGE ROLANDO (DNI N° 33.254.801)" que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario Local (Art. 436 del CPC).- Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2019.-

27 SEPT. LIQ. N° 18877 \$205,00.-

Fe de Erratas

La Resolución 488-(P) LSA publicada en el Boletín 102 de fecha 06 setiembre de 2019 debió publicarse en las ediciones subsiguientes del Boletín Oficial (103, 104 y 105) de fechas 09, 11 y 13 de setiembre.-

La Dirección

